

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUC. 2021-00335

NOTIFICADO POR ESTADO No. 16 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares, la parte interesada deberá efectuar la aclaración del caso, pues aunque en los numerales 1°, 2° y 3° solicita se "inscriba la demanda" respecto de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-585332, 50C-585313 y 50C-524568, en los numerales 5°, 6° y 7°, invoca su "embargo y posterior secuestro", peticiones que no se evidencian compatibles.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb9de8410ee9181ede4d466a8f3c6552f2d83585466b138894454ddb4de77d1**

Documento generado en 01/02/2022 12:29:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**